

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00327-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Mocawa Propiedad Horizontal contra el Bancolombia S.A radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00327-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6144b7121e2c2fb61998a414a903f98201e07687f8e6966fb263c53cf5d0333**

Documento generado en 21/10/2020 11:07:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 125 del 22/10/2020. ygh.